BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Boyaca Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 021 de 2018

Tunja, 28 de febrero de 2018

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

Referencia:

Proceso de cobro Administrativo Coactivo No.2018-016

Demandado:

MARIA EUGENIA GIRATA GIRATA

C.C o Nit.:

1.055.273.083

La funcionaria ejecutora de la Regional Boyaca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por los artículos 112 de la Ley 6 de 1992 Reglamentada por el Decreto 2174 de 1992, 5 de la Ley 1066 de 2006, 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el libro V título VIII del Estatuto Tributario y artículo 10 de la Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, Resolución No. 2934 del 2009 y la Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyaca a un servidor público y, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas de orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Asimismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 017 de fecha 13 de febrero de 2018, este Despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo Financiero del ICBF de la Regional Boyacá, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de fecha 09 de noviembre de 2017 proferida por el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE VITERBO, mediante la cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de prueba de ADN a favor del ICBF, a la señora MARIA EUGENIA GIRATA GIRATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.273.083, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446), más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, liquidados desde el dia 09 de noviembre de 2017, a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo mes de mora, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Sentencia de fecha 09 de noviembre de 2017, proferida por el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE VITERBO, mediante la cual se impuso la obligación de reembolsar los gastos de prueba de ADN a favor del ICBF, se encuentra ejecutoriada desde el día 09 de noviembre de 2017 y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra de la señora MARIA EUGENIA GIRATA GIRATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.273.083, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Boyacá del ICBF mediante CERTIFICACIÓN de fecha 06 de febrero de 2018, certificó que la señora MARIA EUGENIA GIRATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.273.083, adeuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR la suma de QUINIENTOS

Carrera 6 No. 73-98, Tunja

Teléfono: 7473716

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Boyaca Grupo Jurídico



CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446), por concepto de capital, más los intereses de mora causados con corte al día 06 de febrero de 2018 por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$212.278) causados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia por el sistema de causación diaria, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el ICBF Regional Bóyacá es competente conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución No. 384 de 2009 y ártículos 2.4.1 y 2.4.2 de la Resolución No. 2934 del 2009

Que el artículo 52 de la Resolución No. 384 de 2008 en concordancia con memorando con radicado interno No. I-2017-051836-0101 de fecha 26 de mayo de 2017 emanado de la Oficina Asesora Jurídica, establece los intereses moratorios que se causaran para obligaciones dinerarias contenidas en sentencias judiciales que se ejecuten por cobro coactivo del ICBF.

Que el artículo 112 de la Ley 6 de 1992 Reglamentada por el Decreto 2174 de 1992 otorga facultades a las entidades de orden nacional para adelantar el cobro de sus acreencias mediante jurisdicción coactiva.

Que este Despacho és competente para conocer el proceso, con fundamento en los artículos 10 y 11 de la Resolución No. 384 de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF y a los numerales 2.4.2 y 2.4.3 de la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, "Por medio del cual se adoptó el Manual de Procedimiento de Cöbro Administrativo Coactivo". Que, por otra parte, es necesario identificar bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá en contra de MARIA EUGENIA GIRATA GIRATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.273.083, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446), por la obligación contenida en la sentencia de fecha 09 de noviembre de 2017 proferida por el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE VITERBO, mediante la cual se impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora o la que señale la ley, de conformidad con la normatividad vigente, desde su exigibilidad el día 09 de noviembre de 2017 y hasta le fecha en que se verifique el pago total de la obligación, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR — Regional Boyacá, cuenta corriente No. 1503003415-9 del Banco Agrario de Colombia señalando el número del proceso coactivo No. 2018-016.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero se podrán formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

Carrera 6 No. 73-98, Tunja

Teléfono: 7473716

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Boyacá Grupo Jurídico



QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es du deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA BERNAL PINILL

Funcionaria Ejecutora Regional Boyacá

Revisó: Sandra Milena Bernál Pinilla Proyectó: Eiddy Yalexa Paredes Lago



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Boyacá

Grupo Jurídico



AGAYOS opamamana Código Postal.

EnviolPN9+280741900

DESTRIBATARIO fromble: Koese booie!! Videns 20025012 (119272 514474)

Domesky versoa cospenda osanos Chaded CANTA ROBA DE VITEREC

ASAMAManto, 80YACA

Codiga Postalii (0457

Pocha Pro-Admisfan. 2003:2012:36:38:53 \$ \$0.000 & \$12.000 p.d. 9.00 \$ \$ \$ \$ \$ ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2018-117989-1500

CORREO CERTIFICADO "Requiere certificación" 2018-03-01 15:08:47 Enviar a: MARIA EUGENIA GIRATA

GIRATA No. Folios: 1

IIA EUGENIA GIRATA GIRATA

da Quebrada Grande

a Rosa de Viterbo – Boyacá

Referencia: Notificación Proceso Administrativo Coactivo No. 2018-016

Respetado señor:

00

ira:

Con toda atención le solicito se sirva comparecer a este Despacho, ubicado en la carrera 6 No. 73-98 oficinas del Grupo Jurídico de la ciudad de Tunja, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la entrega de la presente comunicación, con el fin de NOTIFICARLE PERSONALMENTE el contenido de la Resolución No. 021 de 28 de febrero de 2018, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia.

Si vencido el término fijado no comparece, la Resolución se notificará por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

SANDRA MILENA BERNAL Funcionaria Ejedutora ICBF Regional Boyacá

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla Reviso: Sandra Milena Bernal Pinilla Proyectó: Elddy Yalexa Paredes Lago

Carrera 6 No. 73-98, Tunia

Teléfono: 7473716

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Motivos de Devolución Dirección Errada No Reside	Ri Co	esconocido ehusado errado illecido ierza Mayor	×	No Existe No Reclar No Conta Apartado	mado ctado
Fecha 1: 72 4 /8 Norribre del distribuidor: C.C. 739 2 5/ Centro de Distribución:	RD	Fecha 2: Nombre de C.C.	A Lamber St	AÑO	R
Observaciones: de Co	olleo	Observacio	nes:		

A AMPLIANCE AND AMPLIANCE AND



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Boyacá Grupo Jurídico



Departumento: \$0YASA Codigo Posta?

Envio 9481271255500

Birecolor (BREDA C. SPRATA Traffici

properties and the property of the

Daganamente: 95791A

Comps Postal (15043) Eggha Pre-Admisión . M., 17 m € 10

DESTINATARIO lia nemerk Rador Bornal Languages Linguiges (Languages)

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cité No.: S-2018-536164-1500

CORREO CERTIFICADO

CON CERTIFICACIÓNEha: 2018-09-12 11:20:29

Enviar a: MARIA EUGENIA GIRATA

GIRATA No. Folios: 1

ora:

RIA EUGENIA GIRATA GIRATA

eda Quebrada Grande

Janta Resa de Viterbo - Boyaçã

Referencia: notificación por correo Resolución No. 021 de 2018

Respetado señor:

Mediante el presente escrito, anexo Resolución No. 021 de 28 de febrero de 2018 por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2018-016. La presente notificación tendrá los efectos señalados por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA

Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Bdyacá

Aprobó Sandra Milena Bernal Pinille Reviso: Sandra Milena Bernal Pinilla \$ Proyectó: Eiddy Yalexa Paredes Lago

Anexo: (2) folios

Carrera 6 No. 73-98 Teléfono: 7473716

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Motivos de Devolución	Desconocido No Existe Número Rehusado No Reclamado Cerrado No Contactado
Dirección Errada No Reside	Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor
cha 1: 13 9 18	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
The del distribution was	Nombre del distribuidor: C.C.
graciones:	Centro de Distribución: Observaciones:
radio Distribución de De	Centro de Distribución:

Motivos de Devolución	Desconocido Rehusado No Reclamado Cerrado
Dirección Errada No Reside	Cerrado No Contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor
Fecha 1: 17 15 18	R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D
	io Re Nombre de pstribuidor:
	Observaciones: